

ESTADO LARA

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO DE DESARROLLO Y ESTUDIOS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO LARA (IDECCEL)

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal está orientada a evaluar de manera selectiva los aspectos organizacionales, administrativos, legales, presupuestarios y financieros relacionados con las operaciones realizadas por la Asociación Civil Instituto de Desarrollo y Estudios de la Contraloría del Estado Lara (IDECCEL), así como a verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas a fin de constatar la eficiencia, la eficacia y la economía durante al ejercicio económico financiero 2014 y primer trimestre del año 2015.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar los aspectos organizacionales, administrativos, legales, presupuestarios y financieros relacionados con las operaciones realizadas por el IDECEL, así como verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas a fin de constatar la eficacia, eficiencia y economía durante al ejercicio económico financiero 2014 y primer trimestre del año 2015. Específicamente lo siguiente: a) verificar la organización del IDECEL, con el objeto de confirmar que se adecúe a lo establecido en la normativa vigente; b) constatar la sinceridad, legalidad y exactitud de las operaciones relacionadas con los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros llevados a cabo por su Dirección Administrativa; c) comprobar la legalidad de los procedimientos utilizados por el IDECEL para la selección y contratación de proveedores y contratistas para la adquisición de bienes y prestación de servicios; y d) corroborar el grado de cumplimiento de las metas previstas en el Plan Operativo Anual 2014, y determinar la eficiencia del instituto y su vinculación con los objetivos institucionales.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La asociación civil IDECEL fue creada por medio de la Resolución Organizativa N.º 009 de fecha 29-12-2000 publicada en Gaceta Oficial del Estado Lara N.º 152 Extraordinario de esa fecha, dictada por el contralor del estado Lara. La estructura organizativa del IDECEL, para el cumplimiento de sus funciones, está conformada de la manera siguiente: junta directiva, presidente, vicepresidente, y 3 direcciones operativas (Dirección de Administración, Dirección Académica y Dirección Ejecutiva). La estructura, competencias y funcionamiento del IDECEL se encuentran reguladas a través de su Reglamento Interno aprobado mediante acta de asamblea celebrada el día 26-04-2010.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 Se constató que la asociación civil IDECEL no posee una Unidad de Auditoría Interna que efectúe actividades de control interno que se encuentren dentro de sus competencias legalmente atribuidas, tales como: auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones, con el fin de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones de la asociación, así como de evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y el impacto de su gestión. Al respecto, los artículos 140 y 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N.º 6.154 de fecha 19-11-2014) señalan, respectivamente: “Corresponde a la máxima autoridad de cada órgano y ente la responsabilidad de establecer y mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la organización...” y “La auditoría interna es un servicio de examen posterior, objetivo, sistemático y profesional, de las actividades administrativas y financieras de cada órgano y ente, realizado con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el informe contentivo de las observaciones, conclusiones y recomendaciones y el correspondiente dictamen. Este

servicio se prestará por una unidad especializada de auditoría de cada órgano y ente, cuyo personal, funciones y actividades deben estar desvinculadas de las operaciones sujetas a su control”. Esta situación se originó debido a que la máxima autoridad jerárquica de la asociación civil no efectuó las gestiones tendientes a establecer, organizar y fortalecer el sistema de control interno del cual forma parte la unidad de auditoría interna, lo que trae como consecuencia no poder evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración e información gerencial y de los instrumentos de control interno.

3002 Se evidenció que la Asociación Civil IDECEL no elaboró los proyectos de presupuesto correspondientes a los años 2014 y 2015 con el fin de presentarlos ante la unidad de presupuesto de la gobernación del estado para su posterior aprobación y publicación mediante decreto del ejecutivo regional. Sobre el particular, es de resaltar que el Título III “Del Régimen Presupuestario de los Entes Descentralizados Funcionalmente con o sin Fines Empresariales”, Capítulo I “Del Régimen Presupuestario de los Entes Descentralizados Funcionalmente Sin Fines Empresariales” de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Lara (Gaceta Oficial del Estado Lara Ordinaria N.º 15.863 de fecha 27-10-2011) establece, en sus artículos 68, 69 y 70, respectivamente: “Los proyectos de presupuesto de los entes sujetos a este Capítulo serán elaborados de acuerdo a los lineamientos de la política presupuestaria que fije el Gobernador del Estado Lara y conforme a las instrucciones que dicte la Unidad de Presupuesto del Ejecutivo Estadal”, “Los proyectos de presupuesto que se mencionan en el artículo anterior, luego de ser aprobados por el órgano de adscripción correspondiente, deberán presentarse a la Unidad de Presupuesto del Ejecutivo Estadal, en el mismo lapso previsto para los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales” y “Los proyectos de presupuestos de los órganos sujetos a este Capítulo se someterán a la aprobación del Gobernador del Estado Lara. Cuando el Concejo Legislativo modificare los aportes previstos en el Proyecto de Ley de Presupuesto para algún ente regido por este Capítulo, los ajustes que deban realizarse seguirán idéntico trámite al anteriormente

indicado. A los entes referidos en este Capítulo se aplicarán las disposiciones de los artículos 54, 55, 64 y 65 de la presente Ley”. Esta situación se creó porque la asociación civil no efectuó las gestiones correspondientes, ni cumplió con los lineamientos de las políticas establecidas por Unidad de Presupuesto del Ejecutivo Estadal en cuanto a la elaboración de un proyecto de presupuesto que según la ley debería realizarse, lo cual trajo como consecuencia que al efectuar el respectivo análisis presupuestario por parte del Máximo Órgano de Control, se desconociera el destino de los recursos otorgados por el Ejecutivo Regional y la Contraloría del estado, por cuanto no se pudo determinar a cuáles partidas presupuestarias fueron asignados los referidos recursos.

3003 Se constató que los cheques N.ºs 0020000034 y 0020000043 del Banco Bicentenario, de fechas 07-05-2014 y 19-05-2014, por Bs. 80.000,00 y por Bs. 50.000,00, respectivamente, emitidos por la Asociación Civil IDECEL, fueron depositados en la cuenta personal de una funcionaria adscrita a la junta directiva de la asociación civil y, a su vez, perteneciente a la Contraloría del Estado Lara, para cubrir gastos del *II Encuentro de Contralores de Estados*, actividad programada por el mencionado órgano de control externo estadal que por su naturaleza no se encontraba relacionado con el funcionamiento ordinario de la asociación civil IDECEL. Sobre el particular, el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 36.860 de fecha 30-12-99, enmendada en fecha 15-02-2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009) establece: “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”. La situación descrita se originó por omisión de los principios de transparencia y legalidad que rigen la Administración Pública; en consecuencia, se otorgaron recursos para una actividad diferente al objeto y finalidad de la aso-

ciación; además, se administraron recursos a través de una cuenta personal, lo cual impide comprobar la sinceridad del uso dado a dichos recursos.

3004 Se evidenció que la asociación civil IDECEL realizó imputaciones durante el año 2014 por un total de Bs. 29.562,00 a partidas de gastos en el presupuesto que, de acuerdo a la naturaleza del gasto efectuado, no eran las partidas correctas. En este sentido, el artículo 38, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010) señala: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos [...] deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios, o la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que el gasto este correctamente imputado a la correspondiente partida del presupuesto...”. Esta situación pone de manifiesto debilidades de control interno en la asociación civil que no garantizan la correcta imputación presupuestaria de los gastos según su naturaleza, como tampoco la debida verificación de los soportes documentales relacionados con los gastos efectuados, lo cual trajo como consecuencia que se viera afectada la transparencia de sus operaciones presupuestarias.

3005 Se efectuaron pagos por un total de Bs. 14.568,00 imputados a las partidas presupuestarias 4.01.07.01.00 “Capacitación y Adiestramiento a Empleados” y 4.03.10.07.00 “Servicios de Capacitación y Adiestramiento” durante el año 2014, para beneficios particulares, determinándose erogaciones del presupuesto de gastos por concepto de inscripción de trabajo de grado y de matrícula de taller sobre gerencia de servicios en el Instituto de Estudios Superiores de Administración (IESA), los cuales fueron otorgados al personal perteneciente a la junta directiva. Al respecto, el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 36.860 de fecha 30-12-99, enmendada en fecha 15-02-2009, publicada en Gaceta Oficial de

la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009) establece: “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”. Estas circunstancias evidencian la falta de políticas para un control interno eficiente y eficaz, por cuanto se otorgaron beneficios que no se encontraban estipulados en los estatutos de la asociación civil, generando como consecuencia que la naturaleza de los pagos no se correspondiera con la función específica de la asociación, ni con los principios de transparencia y objetividad que debe regir la función pública a los fines de garantizar la mejor utilización de los recursos.

3006 Se constató que la asociación civil IDECEL no había constituido la Comisión de Contrataciones durante el año 2014 y primer trimestre del año 2015, para que esta realizara la respectiva evaluación y comparación de las ofertas y la correspondiente adjudicación de los contratos en los procesos de selección y contratación efectuados por la asociación. En este sentido, el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.503 de fecha 06-09-2010) prevé: “En los sujetos de la presente Ley, [...] deben constituirse una o varias comisiones de contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios...”. La situación expuesta tiene su origen en la ausencia de controles internos que permitan concretar y cumplir con el contenido en la citada normativa legal; lo que trajo como efectos que los procesos de contratación no fueran realizados de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia.

3007 No se evidenció para el año 2014 y primer trimestre del año 2015 la existencia del Plan Operativo Anual (POA). Al respecto, el artículo 10 del Acta Constitutiva (inscrita en el Registro Subalterno del Primer Circuito del municipio Iribarren del estado Lara, Protocolo 1, folios 346 al 354, Tomo 13 de

fecha 26 de junio de 2001), señala en sus literales “b” y “c” que son atribuciones de la junta directiva, respectivamente: “Establecer los lineamientos de los planes, programas y proyectos anuales, así como evaluarlos y aprobarlos [...]” y “Aprobar el presupuesto anual de la Asociación [...]”. De lo antes descrito, se evidencia la ausencia de planificación y el desconocimiento de los objetivos que regulan el funcionamiento de la Administración Pública, en especial aquellos aplicables a la asociación civil como persona jurídica sometida al régimen de derecho público y por ser un ente sujeto de derecho y obligaciones creado por un órgano de la Administración Pública; en consecuencia, no se planifica, y por lo tanto, no se tiene certeza de los criterios aplicados para realizar los cursos y talleres y que ellos hayan cumplido de acuerdo al POA.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Del análisis efectuado a las observaciones plasmadas a la evaluación selectiva de los aspectos organizacionales, administrativos, legales, presupuestarios y financieros relacionados con las operaciones realizadas por la asociación civil IDECEL, así como al verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas a fin de constatar la eficiencia, la eficacia y la economía durante al ejercicio económico financiero 2014 y primer trimestre 2015, se concluye que existen debilidades, fallas y desviaciones, como: a) la inexistencia de una unidad de auditoría interna, así como la falta de gestiones correspondientes por parte de la asociación civil para solicitar a la Contraloría General de la República la respectiva autorización para que las funciones de control interno que debe ejercer una unidad de auditoría interna en la asociación sean ejecutadas por la unidad de auditoría interna del órgano al cual se encuentra adscrita, como lo dispone la normativa legal que rige la materia (por ejemplo, la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría del Estado Lara); b) no fueron elaborados los proyectos de presupuesto correspondientes a los años 2014 y 2015, con el fin de ser presentados ante la unidad de presupuesto de la gobernación del estado para su posterior aprobación y publicación;

c) se efectuaron pagos para cubrir gastos que no se encontraban relacionados con el funcionamiento ordinario de la asociación civil; d) se hicieron erogaciones con imputación presupuestaria errónea; e) se efectuaron pagos de beneficio al personal sin contar con la debida aprobación a través del acto administrativo correspondiente; f) no existe una Comisión de Contrataciones que evalúe y compare las ofertas, y efectúe las correspondientes adjudicaciones en los periodos evaluados; y g) no existen Planes Operativos correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2014 y 2015.

4200 Recomendaciones

4201 En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con el propósito de que sean subsanadas para lograr una gestión eficiente y eficaz, el Máximo Organismo Contralor recomienda a la presidencia de la asociación civil IDECEL lo siguiente:

- a) Empezar las acciones necesarias y crear la unidad de auditoría interna en la asociación civil o, de ser el caso, efectuar los trámites correspondientes ante la Contraloría General de la República con el fin de solicitar la autorización para que las funciones de control interno en la asociación sean ejercidas por la unidad de auditoría interna del órgano al cual esta se encuentra adscrita.
- b) Impartir las instrucciones necesarias para que se cumpla con la elaboración y remisión de los proyectos de presupuestos, ante la unidad de presupuesto de la Gobernación del Estado Lara, para su posterior aprobación y publicación mediante decreto por el Ejecutivo nacional.
- c) Adoptar las medidas de ahorro correspondientes, y racionalizar el uso de los recursos públicos, con base en los principios de transparencia y responsabilidad que deben prevalecer en la administración.
- d) Garantizar que la imputación de las partidas presupuestarias se realice de acuerdo a la naturaleza del gasto, considerando el clasificador presupuestario de recursos y egresos vigente,

así como verificar su correcta imputación y disponibilidad en las partidas involucradas.

- e) Aplicar los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la adquisición de bienes y servicios, en cuanto al cumplimiento de las actividades previas al proceso de contratación, con el objeto de garantizar la escogencia de los contratistas que ofrezcan las mejores alternativas para la asociación.
- f) Garantizar que la asociación civil IDECEL disponga de un buen funcionamiento a través de instrumentos de control interno como el Plan Operativo Anual.

CONTRALORÍA

SEGUIMIENTO A LA ACCIÓN CORRECTIVA

1000 Aspectos preliminares

1200 Objetivos

1201 El objetivo de la actuación fiscal consiste en verificar el estado de implementación del Plan de Acciones Correctivas presentado por la máxima autoridad de la Contraloría del Estado Lara en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N.º 07-01-07 de fecha 30-10-2014 emanado de esta Entidad Fiscalizadora Superior.

1300 Alcance

1301 La actuación fiscal se orientó a la evaluación de las acciones correctivas implementadas por la Contraloría del Estado Lara durante el año 2015 en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N.º 07-01-07 de fecha 30-10-2014, producto de la actuación de control practicada por este Máximo Órgano de Control referente a la evaluación de los procesos medulares y de apoyo establecidos por el referido órgano de control externo estatal, así como a la verificación del grado de cumplimiento de las actividades programadas, con la finalidad de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones durante el periodo 2009-2012.

2000 Estado de implementación de las acciones correctivas

2100 Recomendaciones ejecutadas

2101 Respecto a la observación identificada con el N.º 3001 del Informe Definitivo, que reza: “Del análisis efectuado a la información suministrada por la Contraloría del Estado Lara, referente a los informes definitivos de las actividades de control realizadas durante el periodo 2009-2012, se evidenció que de las 1.172 actuaciones fiscales realizadas, a la fecha 08-05-2013 solamente se habían valorado 381 informes, equivalente al 32,51 % del total, de los cuales 266 fueron archivados (69,82 %). Asimismo, es importante resaltar que de los 115 procedimientos de Potestad Investigativa iniciados, 85 fueron archivados, lo cual representa el 73,91 % de los mismos, y solamente 30 pasaron a realizarse el respectivo procedimiento de Determinación de Responsabilidades”, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomendó a la Contraloría del Estado Lara lo siguiente: “Establecer los mecanismos necesarios en el fortalecimiento de las técnicas y metodologías aplicadas en las fases de ejecución y presentación de los resultados de la auditoría, con el fin de evitar que las valoraciones de los informes definitivos culminen en su mayoría con autos de archivo por falta de elementos suficientes de convicción o pruebas”. Sobre el particular, se constató que según 32 copias certificadas de memorandos de designación suscritos por la máxima autoridad y los directores y coordinadores de las áreas que componen el órgano de control externo estatal, se asignaron abogados para que apoyaran a los equipos de auditoría en la fase de ejecución de cada una de las actuaciones durante el año 2015, a los fines de garantizar que los hechos señalados en los informes definitivos contuvieran los elementos de convicción y pruebas suficientes para iniciar el procedimiento de potestad investigativa, y que el órgano contralor cumpliera con las metas programadas en su Plan Operativo Anual.

2102 En cuanto a la observación signada con el N.º 3002 en el Informe Definitivo, en la cual se indicaba: “De la revisión efectuada a la muestra de 67 informes definitivos analizados de las auditorías

realizadas, se constató: a) deficiencia en la redacción de los objetivos (general y específicos); b) las observaciones o hallazgos plasmados no fueron redactados en forma clara, precisa y concreta, además de no contener las causas que originaron dichos hallazgos o si las indicaban correspondían a respuestas dadas por las autoridades del órgano o ente auditado y no determinadas por el equipo auditor de la Contraloría del Estado, y c) no se incluyeron las fuentes de la información en algunos de los cuadros anexos que formaban parte de los informes...”, este Órgano Contralor recomendó: “Implementar las acciones necesarias, mediante las cuales al elaborar los Informes Definitivos de Auditoría, permitan presentar en forma clara, precisa y concreta los hallazgos detectados en las actuaciones fiscales efectuadas, cerciorándose que los mismos posean los 4 elementos que lo integran (Condición, Criterio, Causa y Efecto)”. En relación con esto, se evidenció, mediante copias certificadas de listados de asistencia, la participación del personal adscrito a diferentes actividades de capacitación dictadas por directoras(es) y coordinadoras(es) de control del órgano de control evaluado, así como por el Instituto de Desarrollo y Estudios de la Contraloría del Estado Lara, que incluían charlas, talleres, conversatorios y cuestionarios en las materias de Auditoría de Estado, Ley de Contrataciones Públicas, Orientación sobre Formación, Participación y Rendición de la Cuenta, Normas Generales de Auditoría de Estado, Normas de Control Interno de la Contraloría del Estado Lara, Formación, Participación y Rendición de Cuentas de Recursos, Modalidades de Proceso de Contratación Públicas según la Ley y su Reglamento, Examen de la Cuenta, Contabilidad Fiscal, Vinculación de la Contabilidad Presupuestaria con los Estados Financieros, Potestad Investigativa, Contabilidad Pública para los Estados y Municipios, y Auditoría y Fiscalización de Obras Públicas, entre otras.

2103 Respecto a la observación N.º 3003 del Informe Definitivo, en cuanto a la revisión efectuada a las notificaciones e informes de resultados de los procedimientos de potestad investigativa vinculados con los informes definitivos seleccionados como muestra y señalados en el punto anterior, se observó

que las notificaciones realizadas no indicaban que los resultados de la investigación quedarían plasmados en un informe ni se evidencia la relación de causalidad entre el acto, hecho u omisión y el interesado legítimo, así como no se menciona el monto del daño causado. En cuanto a los informes de resultados, se presume el incumplimiento de una normativa legal o sublegal en cuanto al hecho, no se menciona la relación de causalidad ni los elementos de convicción o prueba, y la condición no señala con claridad los actos, hechos u omisiones ni los daños causados al patrimonio público, así como falta la firma del abogado que llevó a cabo la potestad investigativa. Sobre ese particular, este Máximo Órgano Contralor recomendó: “Establecer en el área de Potestad Investigativa las acciones que permitan monitorear las notificaciones e informes de resultados, con el propósito de cumplir a cabalidad lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad Investigativa dictados por este Máximo Órgano Contralor y el Órgano de Control Externo Estadal”. Sobre el particular, se evidenció la existencia de 15 listas de cotejo por cada expediente, en las cuales se verifica que las notificaciones cumplan con lo establecido en las normas, lineamientos y manuales dictados para tales efectos.

2104 Respecto a la observación N.º 3005, que señala: “En cuanto a las 1.172 actividades de control realizadas por la Contraloría del Estado Lara, se verificó el alcance de las 271 actuaciones fiscales realizadas por el referido Órgano de Control Externo Estadal durante el año 2012, determinándose que 166 de estas se pudieron consolidar y ejecutar en 40 actuaciones fiscales...”, este Máximo Órgano de Control recomendó lo siguiente: “Implementar las acciones necesarias en la formulación del Plan Operativo Anual con el fin de que se utilice otra metodología al confeccionar las metas, de forma más homogénea, para evitar el exceso de cantidad de actuaciones programadas en un mismo organismo o ente, las cuales pueden ser consolidadas por su alcance en una actividad de control”. Asimismo, se constató la existencia de 2 listados comparativos de las actuaciones fiscales practicadas por la Dirección de Control de la Administración Central y otro Poder y la Dirección de Control de la Administración

Descentralizada durante los años 2014 y 2015, en los cuales se evidencia la disminución del número de actuaciones fiscales practicadas durante los años mencionados. De igual manera, se evidenció que la máxima autoridad de la Contraloría del Estado Lara aprobó, mediante Resolución Administrativa N.º 123 de fecha 27 de octubre de 2015, la reprogramación del Plan Operativo Anual del órgano de control externo estatal a partir de esa fecha.

2105 En cuanto a la observación N.º 3006 del citado Informe Definitivo, que señala: “De la revisión efectuada a los expedientes administrativos correspondientes a la muestra seleccionada del personal activo (empleados) adscritos a la Contraloría del Estado Lara, a los fines de verificar si los mismos cumplen con las exigencias previstas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos, se observó que de los 29 servidores públicos seleccionados como muestra, 6 no cumplían con las exigencias mínimas del referido Manual...”, se recomendó: “Cerciorarse de que los funcionarios que estén adscritos a la contraloría cumplan con los requisitos establecidos en su Manual Descriptivo de Clases de Cargos aprobado”. Al respecto, se verificó que la Contraloría del Estado Lara, mediante resoluciones administrativas suscritas por su máxima autoridad, ubicó al personal administrativo, de apoyo técnico y profesional en los grados y pasos correspondientes dentro de los tabuladores respectivos. Asimismo, se constató que mediante la Resolución Organizativa N.º 004 de fecha 01-07-2016 suscrita por la máxima autoridad del ente evaluado, se actualizó el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de ese órgano de control externo estatal evaluado.

2106 En lo que se refiere a la observación signada con el N.º 3007, la cual señalaba: “De la revisión y comparación efectuada de los Planes Operativos Anuales del periodo 2009-2012 con los informes de gestión correspondientes al periodo en comentario con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento de las metas programadas por las direcciones medulares del órgano de control estatal, se observó que existían incoherencias entre las actividades programadas en los planes operativos y las ejecutadas según los informes de gestión, sin que se revelaran las causas y justificaciones de las referidas desviaciones [...]. Asimismo, en lo que respecta a la gestión interna de la Unidad de Auditoría Interna para los años bajo análisis, se observó que se estimaron en los Planes Operativos Anuales [...] 8 actividades por cada ejercicio fiscal, no obstante, de la revisión efectuada a los respectivos informes de gestión, no se evidenció la existencia de actividades ejecutadas por la referida Unidad”, se recomendó: “Implementar las acciones pertinentes, para que al emitir un informe de gestión cumplan con las características de que la información indicada exprese de forma clara y precisa el grado de cumplimiento de las metas programadas en su Plan Operativo Anual”. A tales efectos, se observó en el Plan Operativo Anual 2015 y el informe de gestión del mismo año que la Contraloría del Estado Lara realizó los ajustes en los citados instrumentos, a los fines de que la información contenida en ellos pueda ser objeto de comparación.